

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
115	19-diciembre-2023	<p style="text-align: center;">Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México</p> <p>Lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales.</p>	<p>A través de los presentes Lineamientos se establece:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Se emiten los Lineamientos para la implementación, operatividad y uso de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la aplicación de la Firma Electrónica, establecidos en el ANEXO UNO del acuerdo de referencia.➤ Estos Lineamientos tienen por objeto regular la implementación, operatividad y uso de la Plataforma Digital y la aplicación de la Firma Electrónica, para la realización de las actuaciones electrónicas en los actos de fiscalización y procedimientos de carácter administrativo que de ellos deriven.➤ Los sujetos de fiscalización a través de las personas servidoras públicas que tienen su representatividad, o aquellos que den cumplimiento a las obligaciones establecidas en la legislación aplicable, deben realizar el envío remoto del soporte documental en el día establecido en la normatividad aplicable mediante la Plataforma Digital.➤ El soporte documental que envíen los sujetos de fiscalización mediante la Plataforma Digital para el cumplimiento de sus obligaciones y los requerimientos que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México les solicite, deberán realizarse de conformidad con el ANEXO DOS denominado DESCRIPCIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SOPORTE DOCUMENTAL del acuerdo de referencia.

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="1020 391 2016 643">➤ La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, adscrita a la Oficina del Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, es la unidad administrativa competente para brindar asistencia técnica a los sujetos de fiscalización, en la implementación, operatividad y uso de la Plataforma Digital, así como la aplicación de la Firma Electrónica, a través de los medios electrónicos disponibles.<li data-bbox="1020 688 2016 862">➤ Las Unidades Administrativas adscritas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, que gestionen los componentes, deben emitir la normativa aplicable y serán responsables de asesorar y brindar asistencia técnica del proceso automatizado a las entidades fiscalizables de la Plataforma Digital.<li data-bbox="1020 907 2016 971">➤ Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.<li data-bbox="1020 1016 2016 1224">➤ Las personas servidoras públicas de las entidades fiscalizables que cuenten con Firma Electrónica gestionada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México ante la Autoridad Certificadora, deberán suscribir con firma autógrafa los formatos 1, 2, 3, 4 y 5, mismos que serán entregados en el Departamento de Oficialía de Partes del Órgano Superior.

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="1024 391 2016 643">➤ Las personas servidoras públicas de las entidades fiscalizables que cuenten con Firma Electrónica gestionada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México ante la Autoridad Certificadora, deben participar en los cursos de capacitación relacionados con el uso de la Plataforma Digital y la aplicación de la Firma Electrónica, cuando sean convocados a través de la comunicación institucional que determine el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. <li data-bbox="1024 688 2016 1084">➤ Los asuntos relacionados y/o procedimientos iniciados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, que se encuentran en trámite o pendientes de determinación y/o resolución, con anterioridad a la entrada en vigor de este ACUERDO 10/2023, se atenderán hasta su conclusión definitiva, conforme ACUERDO 01/2023 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERATIVIDAD Y USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, publicados en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, el miércoles primero de febrero de dos mil veintitrés.

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
		<p style="text-align: center;">Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México</p> <p>Acuerdo 11/2023.- Por el que se emiten los Lineamientos para el envío/recepción del soporte documental a través del componente seguimiento a las observaciones de revisión de la Cuenta Pública de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.</p>	<p>A través de los presentes Lineamientos se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Las personas servidoras públicas Titulares de las Contralorías y Órganos Internos de Control de las entidades fiscalizables, deben enviar en modalidad remota al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el seguimiento a las observaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública, conforme al requerimiento realizado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, y a los LINEAMIENTOS PARA EL ENVÍO/RECEPCIÓN DEL SOPORTE DOCUMENTAL A TRAVÉS DEL COMPONENTE SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES DE REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, establecidos en el ANEXO UNO de este Acuerdo. ➤ El envío/recepción del soporte documental del seguimiento a las observaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública, se realizará a través del Componente Seguimiento a las Observaciones de Revisión de la Cuenta Pública de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, conforme a las fechas y orden establecidos en el calendario contenido en el ANEXO DOS de este Acuerdo. ➤ El envío/recepción del soporte documental del seguimiento a las observaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública, debe ser de calidad y estará sujeto a los atributos y requisitos asociados a cada

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>una de las características cualitativas de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad, como lo son: oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad e información suficiente; por lo que, las entidades fiscalizables municipales deben presentar información que guarde plena relación con lo requerido y evitar actos de simulación que entorpezcan y obstaculicen la actividad fiscalizadora de este Órgano Superior.</p> <p>➤ Este Acuerdo entrará en vigor el día 19 de diciembre del 2023.</p>
		<p style="text-align: center;">Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México</p> <p>Acuerdo 12/2023.- Por el que se emiten los Criterios generales para la contratación de fianzas que deben otorgar las personas servidoras públicas de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México.</p>	<p>A través de los presentes Lineamientos se establece:</p> <p>Son de orden público y tienen por objeto establecer las directrices para afianzar el pago de los daños y/o perjuicios estimables en dinero, que los servidores públicos causen en el ejercicio de sus funciones a la hacienda pública y/o patrimonio de las entidades fiscalizables municipales.</p> <p>El monto a garantizar deberá ser por el equivalente al uno al millar del importe correspondiente a los ingresos propios de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México y las participaciones que en ingresos federales y estatales les correspondieron en el ejercicio fiscal inmediato anterior.</p> <p>El ejercicio fiscal a caucionar es el 2024, por lo que, para determinar el monto del uno al millar, se debe considerar el presupuesto de ingresos propios recaudados y las participaciones que refiere el párrafo anterior y que correspondieron al ejercicio fiscal 2023.</p>

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none">➤ Son sujetos a contratar fianza, los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones captan, recauden, reciban, ejerzan, administren o manejen recursos del erario de las entidades fiscalizables municipales. ➤ Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión se deban afianzar, lo realizarán de manera anual. ➤ El tesorero, director de finanzas o equivalente, deberán presentar mediante oficio dirigido a la persona titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la documentación siguiente:<ul style="list-style-type: none">I. Póliza digital de la fianza a favor de la entidad fiscalizable;II. Endoso modificatorio, en su caso;III. Comprobante de depósito o transferencia (con número de operación y número de referencia) o bien, póliza cheque en caso de haber pagado la entidad fiscalizable municipal, yIV. Factura electrónica con sello digital expedida por la Institución de Fianza a favor de la entidad fiscalizable municipal. ➤ Los documentos descritos anteriormente, deben ser enviados dentro de los primeros diez días hábiles del mes de febrero del año que corresponda afianzar, al correo electrónico institucional: fianzas@osfem.gob.mx.

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="1020 428 2011 639">➤ En los Ayuntamientos, el síndico será el encargado de vigilar que se cumpla la obligación de presentar la documentación señalada en el plazo establecido; mientras que, en los Organismos Descentralizados y los Fideicomisos Públicos Municipales del Estado de México, la vigilancia estará a cargo del servidor público que designe el Órgano de Gobierno. <li data-bbox="1020 688 2011 828">➤ El tesorero, director de finanzas o equivalente, deberá presentar ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México la documentación señalada en las fracciones I, II, III y IV, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la contratación de la fianza. <p data-bbox="1066 870 2011 1045">El incumplimiento de estos criterios, dará lugar a la responsabilidad administrativa que corresponda, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="1020 1094 2011 1122">➤ Estos Criterios entrarán en vigor el día 19 de diciembre del 2023. <li data-bbox="1020 1170 2011 1346">➤ Se dejan sin efectos los “Criterios Generales para la Contratación de Fianzas que deben otorgar los servidores públicos de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México”, publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
118	20/12/2023	<p style="text-align: center;">Poder Ejecutivo del Estado de México</p> <p>Decreto número 222.- Por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el ejercicio fiscal 2024.</p>	<p>A través del presente decreto se aprueban las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el ejercicio fiscal 2024, de los 125 Municipios del Estado de México</p>
	Sección Segunda	<p style="text-align: center;">Poder Ejecutivo del Estado de México</p> <p>Decreto número 223.- Por el que se aprueba la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024.</p>	<p>A través del presente decreto se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Que la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2024, se elaboró considerando los retos en materia económica, laboral y de salud que demanda la nueva configuración del comercio global, caracterizada por la relocalización de los procesos productivos, a través de los flujos de inversión extranjera directa, así como los pronósticos sobre la evolución de las principales variables macroeconómicas contenidos en los Criterios Generales de Política Económica elaborados por el Gobierno Federal para el Ejercicio Fiscal 2024. ➤ La presente Ley está encaminada a mantener finanzas públicas sostenibles y basando sus estimaciones en los ingresos de la Entidad conforme a las cuentas públicas de los últimos 5 ejercicios fiscales, el cierre estimado para el Ejercicio Fiscal 2023 y en las proyecciones de ingresos para los próximos cinco años, con lo que guarda congruencia

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ El comportamiento de los indicadores económicos a nivel nacional, permiten vislumbrar para el año 2024, una situación económica estable, por lo que la Iniciativa se realizó considerado como política propia, el fortalecer la Hacienda Pública Estatal, procurando en todo momento, que se cuente con la disponibilidad financiera necesaria para que el Gobierno del Estado, cumpla oportunamente con la tarea de ser instancia rectora y promotora del desarrollo en el territorio mexiquense.➤ La Ley de Ingresos del Estado de México, no contempla contratación de financiamiento para el desarrollo de la obra pública productiva del Gobierno del Estado, lo que constituye un cambio de paradigmas y la ejecución de un presupuesto responsable, que atiende las necesidades de la población sin incrementar el saldo de la Deuda Pública Estatal.➤ Con respecto del resarcimiento en los casos de pago extemporáneo de créditos fiscales y en la concesión de prórrogas, se estima conveniente mantener las tasas de recargos en 1.85% y 1.3% mensual respectivamente, así como el porcentaje mensual de actualización en 0.42%. Además, se establece el factor de actualización anual a que hace referencia el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios en 1.070.

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="1024 391 2016 643">➤ A efecto de propiciar la actualización de padrones del Estado de México que se relacionan con bienes o servicios prestados por las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno del Estado, se autoriza a la Titular del Ejecutivo para que otorgue un subsidio de hasta el 100 por ciento en el monto de los Derechos por dichos bienes y servicios, cuando se realicen campañas de regularización de los contribuyentes. <li data-bbox="1024 691 2016 1019">➤ Se mantiene el subsidio del 100 por ciento en el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a los contribuyentes que contraten a mujeres jefas de familia, a adultos mayores (de 60 años o más), a jóvenes recién egresados, a trabajadores que accedan por primera vez al mercado laboral, a mexiquenses pertenecientes a alguna comunidad de origen indígena, a personas liberadas con motivo de la Ley de Amnistía del Estado de México y/o a personas que hayan perdido su fuente de empleo formal, durante los meses de marzo a diciembre de 2020 y de enero a diciembre de 2021. <li data-bbox="1024 1060 2016 1273">➤ Con el objetivo de promover y atraer la inversión local, nacional e internacional, se estima procedente, incrementar de 36 a 60 meses el actual subsidio del 100 por ciento en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, dirigido a las empresas que fomenten la generación de oportunidades de trabajo mudando sus fuentes de empleo a la Entidad.

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="1020 391 2018 565">➤ Se incorpora un subsidio adicional del 100 por ciento en el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a personas trabajadoras del hogar, así como a connacionales mexiquenses que hayan sido repatriados al Estado de México, en los años 2022, 2023 o 2024.<li data-bbox="1020 613 2018 787">➤ En lo que refiere al sector turístico, se considera conveniente incorporar al esquema de subsidio del 50 por ciento en el pago del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, a aquellos visitantes que se alojen durante más de 15 días consecutivos en la Entidad.<li data-bbox="1020 836 2018 1042">➤ Se aprobó el subsidio del 100 por ciento en el pago de Derechos por servicios prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo a las operaciones celebradas mediante cofinanciamiento con entidades financieras o de regularización de la tenencia de la tierra.<li data-bbox="1020 1091 2018 1299">➤ La publicación sin costo de los edictos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo los programas de adquisición o de regularización de la tenencia de la tierra, realizados por Organismos Públicos Estatales en cumplimiento de sus objetivos.

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="1020 391 2011 602">➤ Se mantiene el apoyo a las pequeñas y medianas empresas, conservando el subsidio de hasta el 100 por ciento en el pago de los Derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la Inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, cuya superficie sea menor a los 2,000 m2.<li data-bbox="1020 651 2011 748">➤ Se realizó la adición de dos nuevas variantes de Impuestos Ecológicos con el propósito de generar medidas de mitigación al cambio climático.<li data-bbox="1020 797 2011 1154">➤ Se establece, en lo que al Impuesto Ecológico se refiere, subsidios del 100 por ciento por los 12 meses sobre el Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera, el Impuesto Ecológico a la Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos y el Impuesto a la Emisión de Contaminantes al Agua, a contribuyentes que inicien operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México durante el ejercicio fiscal 2024; así como un subsidio del 50 por ciento por 12 meses sobre el Impuesto Ecológico a la Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos, a contribuyentes que formulen y ejecuten un Plan de Manejo de Residuos.<li data-bbox="1020 1203 2011 1235">➤ La presente Ley entrará en vigor el día 01 de enero de 2024.<li data-bbox="1020 1268 2011 1365">➤ Para efectos de registro en la contabilidad del Gobierno del Estado y para su integración en la Cuenta Pública correspondiente, los ingresos que obtenga el Estado con motivo de la aplicación del Presupuesto de

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="1018 391 2024 492">➤ Egresos de la Federación no considerados en el artículo 1 de esta Ley, se registrarán en el fondo de que se trate o bien como otros apoyos federales.<li data-bbox="1018 537 2024 678">➤ Las referencias que en otras disposiciones, ordenamientos, reglamentos o acuerdos hagan alusión a las Contribuciones o Aportaciones de Mejora, se entenderán a las Contribuciones de Mejora establecidas en esta Ley.<li data-bbox="1018 724 2024 938">➤ En el caso de que las Entidades Públicas no suscriban los convenios a que refiere el artículo 2 segundo párrafo de esta Ley en el plazo establecido para tal efecto, se impondrá al servidor público titular de la Entidad Pública, sanción pecuniaria consistente de quince veces el valor diario a seis veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente.<li data-bbox="1018 984 2024 1378">➤ Para aquellos municipios que regularicen el pago de sus adeudos respecto de los créditos fiscales federales que estarán a cargo del Estado para su cobro, durante el Ejercicio Fiscal 2024, el Estado les podrá otorgar hasta el 75% de los incentivos que éste efectivamente reciba en términos de lo establecido en el inciso a) fracción XI de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado en el párrafo anterior, bajo los términos y condiciones previstos en los “Lineamientos del Programa de Regularización de Adeudos de Créditos Fiscales Federales de los Municipios del Estado de México” que emita y publique la Secretaría de Finanzas.

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
		<p>Decreto número 224.- Por el que se aprueba la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024.</p>	<p>A través del presente decreto se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ No establecer nuevos rubros impositivos y por el contrario, aminorar el rezago en el cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales. ➤ Considerando el impacto ocasionado por la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID19) en los últimos años, se conserva el porcentaje de recargos por pago extemporáneo de créditos fiscales a razón del 1.85% mensual sobre el monto total de los mismos, mientras que el porcentaje mensual de recargos sobre saldos insolutos, cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales es a razón del 1.3% mensual, y el factor de actualización de los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos señalados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se mantiene en 0.42% por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago respectivo. ➤ Se conserva como límite de incremento el 20% sobre el importe anual a pagar respecto al monto total que se debió pagar en el Ejercicio Fiscal 2023 por concepto del Impuesto Predial, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, sin considerar la aplicación de subsidios, descuentos o beneficios fiscales, actualizaciones, recargos y multas; siendo necesario precisar, que dicho límite, no resultará aplicable cuando se observe alguna modificación de la superficie de terreno y/o construcción, así como en la tipología de construcción del inmueble, conforme a lo manifestado por el contribuyente o verificado por la autoridad, a fin de dar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes.

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>Se conservan y favorecen bonificaciones y estímulos fiscales que reflejen una política tributaria con sentido social de apoyo a los más desfavorecidos, por lo que, preservamos las medidas que contiene la Iniciativa, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Se mantiene en los términos del Ejercicio Fiscal 2023, las bonificaciones en el pago anual anticipado por concepto de Impuesto Predial y Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, en un porcentaje de 8%, 6% y 4%, sobre su importe total, aplicables durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.➤ Se mantiene el estímulo adicional por puntual cumplimiento de los últimos dos años en el pago del Impuesto Predial, sea de 8%, 6% y 2%, durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente; así como, el estímulo adicional por puntual cumplimiento de los últimos dos años en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento consista en el 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero, respectivamente.➤ Se mantiene la bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial, como una medida de apoyo destinada a los sectores de la población considerados en situación vulnerable: personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores,

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, así mismo, se otorga dicha bonificación a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se mantiene la bonificación de hasta el 38% en el pago de Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, en apoyo a los sectores de la población considerados en situación vulnerable: personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como, aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal. ➤ Se mantiene el otorgamiento de estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, en favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población; al igual que a personas liberadas con motivo de amnistía estatal; así como de asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública.

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública; a los tramitados a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Estímulos fiscales, a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago del Impuesto Predial, a cargo de los contribuyentes sujetos a este impuesto, por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causados, cuando lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2024; así como a los propietarios o poseedores, cuando se presenten a regularizar sus adeudos, tratándose de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales.➤ Se conceden estímulos fiscales a favor de los contribuyentes, sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa respectiva, por las operaciones realizadas mediante Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra; así como, aquellos que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a pagar y regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2024; igualmente se podrá otorgar dicho estímulo fiscal en el monto de la contribución, tratándose de aquellos contribuyentes

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>que participen en los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México, por conducto de las Dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Se concede el otorgamiento de estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% respecto del monto del Impuesto Predial de los ejercicios fiscales de 2022 y anteriores, en favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, cuando regularicen sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal de 2024.➤ Se otorgan a favor de los contribuyentes que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante en Ejercicio Fiscal 2024, en el pago de los Derechos por Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo, por los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.➤ Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se plantea que los Ayuntamientos otorguen en favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100%, en el pago de contribuciones, cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto.➤ En apoyo al medio ambiente, se mantiene para el Ejercicio Fiscal 2024, la bonificación de hasta el 10%, en el pago del Impuesto Predial, a fin de que los Ayuntamientos, mediante Acuerdo de Cabildo, puedan

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>otorgarla en favor de los propietarios y/o poseedores de inmuebles que acrediten el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Finalmente, se mantiene para el Ejercicio Fiscal 2024, la compensación durante cinco ejercicios fiscales, en una quinta parte cada año, contra el Impuesto Predial determinado, hasta una cantidad igual al 50% del valor total de la inversión que se realice en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica, siempre y cuando, la inversión se realice conforme a los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.➤ La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2024.➤ Por cuanto a los ingresos municipales autorizados por la Legislatura, cuando el Gobierno del Estado realice alguna retención, este último no podrá realizar ningún cobro adicional por la colaboración o prestación de los servicios públicos que están obligados a prestar a la ciudadanía, en términos de la normatividad vigente, por si mismos o por interpósita persona, cualquiera que sea la denominación que se les dé, garantizando su gratuidad y universalidad.

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
		<p>Decreto número 225.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y se reforman otros ordenamientos.</p>	<p>A través del presente decreto se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se realizan adiciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el objeto de fortalecer las atribuciones administrativas de la Secretaría de Finanzas, encaminadas a lograr un mejor control y seguimiento de los Fideicomisos Públicos, potenciando la transparencia en el uso y operación de dichas figuras jurídicas. Por lo tanto, se considera que representan una mejora en el desempeño de la acción fiduciaria en la administración pública del Gobierno del Estado de México, acorde a las necesidades de los habitantes de la Entidad, pues constituyen mecanismos de transparencia, eficiencia y una correcta y certera aplicación de los recursos, para lograr un crecimiento y bienestar social. ➤ Se precisa la optimización de aspectos inherentes a las formalidades con las que se desarrollarán las notificaciones a través de terceros habilitados, pues salvaguarda la garantía constitucional de legalidad y en la actuación de las autoridades administrativas y fiscales. ➤ Se aprobó la ampliación del plazo establecido para la realización de devoluciones a los contribuyentes, así como para la correspondiente gestión de pagos por parte del Estado, pues se advierte que tiene como propósito que se lleve a cabo una gestión gubernamental eficiente y comprometida con la excelencia en la prestación de servicios públicos, fortaleciendo la capacidad del Estado para efectuar devoluciones y pagos de manera oportuna en beneficio de los

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="1024 391 1283 418">➤ contribuyentes. <li data-bbox="1024 464 2016 751">➤ Se realizaron reformas, encaminadas a fortalecer las facultades de comprobación de la autoridad fiscal, respecto a la procedencia de la suspensión de los plazos para concluir las revisiones y emitir la resolución correspondiente; así como las correspondientes a la presentación de declaraciones, en razón de que buscan establecer mecanismos que faciliten el correcto cumplimiento, en apego irrestricto a los principios de legalidad y certeza jurídica de los contribuyentes. <li data-bbox="1024 797 2016 1304">➤ De igual forma, se reformó el artículo 60 B con las adiciones de las fracciones XI y XII, correlacionada con los artículos 60 F y 77 con la adición de un tercer párrafo, pues se considera que tienen por objeto dotar de certeza jurídica respecto de las definiciones correctas de los vehículos eléctricos e híbridos en concordancia con lo previsto en el Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2023; respecto a lo relacionado con el artículo 60 E, en la que en primer lugar, se actualiza el factor de depreciación aplicado en el cálculo del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, toda vez que este ajuste responde a la necesidad de reflejar de manera más precisa la disminución del valor de los automóviles con el paso del tiempo, brindando a los mexiquenses un tratamiento tributario más justo y alineado con las condiciones reales del mercado automovilístico.

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="1018 391 2011 565">➤ Se implementación de una nueva mecánica de cálculo para los vehículos cuyo valor excede la cifra de \$1,000,001.00, tiene como propósito establecer tarifas acordes con este segmento, procurando la equidad fiscal y buscando fomentar la inscripción de los automóviles en el padrón vehicular del Estado de México. <li data-bbox="1018 613 2011 824">➤ Se aprobó el ajuste en la tasa del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Usados, como resultado de la búsqueda de equidad fiscal y desarrollo social. El ajuste de la tasa impositiva tiene como objetivo primordial alinear la política fiscal con la realidad financiera de los contribuyentes, particularmente en el contexto de la adquisición de vehículos automotores usados. <li data-bbox="1018 873 2011 1341">➤ Se aprueban las adecuaciones a los artículos 69 S, 69 S Bis, 69 S Ter, 69 S Quáter, 69 S Quinquies y 69 S Sexies, en materia del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera, lo cual dota de claridad a los elementos esenciales del Impuesto y facilita el cumplimiento de obligaciones inherentes, así como el establecimiento de incentivos, permitiendo a la autoridad continuar con las acciones de preservación de un medio ambiente sano en beneficio de los mexiquenses. Sin embargo, en un compromiso con la preservación de nuestro entorno y la salud pública, se autoriza el ajuste de \$43 únicamente a \$58 en la tarifa del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes. El ajuste en la tarifa del impuesto refleja la necesidad de incentivar prácticas industriales más sostenibles y conscientes, alineándose con una visión estatal de desarrollo económico que

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>respete los límites de nuestro planeta, sin que dicho tributo constituya una afectación al patrimonio de los mexiquenses.</p> <p>Este ajuste se basa en la premisa legal respaldada por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual sostiene que la imposición de cargas fiscales a aquellos que generan externalidades negativas en el ambiente; es coherente con los principios constitucionales y se ajusta a la equidad tributaria.</p> <p>➤ Se coincide, en que la inclusión de, únicamente, dos nuevas variantes de impuestos ecológicos consistentes en el Impuesto Ecológico a la Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos e Impuesto a la Emisión de Contaminantes al Agua, atiende a las necesidades en materia de política pública ambiental que el Estado tiene y en cumplimiento a la obligación gubernamental de garantizar un medio ambiente sano para los mexiquenses; para su desarrollo y bienestar, en relación con el derecho humano regulado en el artículo 4 párrafo quinto de la Constitución Federal y el artículo 18 párrafo cuarto de la Constitución Estatal. De tal forma, se considera importante atender los efectos negativos en el ambiente mediante la suma de nuevos conceptos tributarios que incentiven a aquellos que producen dichas externalidades, a optar por mejorar sus procesos para disminuir, reducir o, en su caso, eliminar los efectos adversos que causan al medio ambiente, como es la contaminación del aire, suelo y agua, y así contribuir a la mejora de las condiciones ambientales del Estado de México. No está por demás señalar, que tal y como ha definido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el medio ambiente o los bienes</p>

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>ambientales; tienen la característica de constituir bienes públicos, de tal forma, el Estado debe salvaguardar la degradación de los mismos, por lo que, el objeto principal de las dos nuevas variantes de impuestos ecológicos, es concientizar acerca de los efectos adversos que algunos agentes ocasionan en el medio ambiente y que se traducen en “costos ambientales” y afectaciones en la salud de toda la población.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Se estima viable, la precisión de la Secretaría de Finanzas como la encargada de la actualización anual y publicación de las cuotas y tarifas sobre los derechos previstos en el Código y del mecanismo de actualización y redondeo de las tarifas; así como la mecánica de actualización de las tarifas establecidas en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados y de las Aportaciones Estatales para Obras y/o Acciones de Impacto Vial, a efecto de dotar de claridad y certeza jurídica a los contribuyentes.➤ Se realizan ajustes al apartado de Derechos por aquellos servicios que son prestados por el Estado y los municipios, cuyo fin es otorgar mayor claridad en sus porciones normativas, así como la actualización en los conceptos, porcentajes, precios, tasas, cuotas o tarifas que correspondan, para realizar su cobro en estricto apego a la legalidad, con la finalidad de proporcionar servicios públicos más eficientes.

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="1020 391 2024 602">➤ En el ámbito municipal, se realizaron modificaciones en materia hídrica, tendientes a mejorar y adecuar el texto jurídico respecto de los elementos de identificación para el pago del servicio de suministro de agua potable a través de servicio medido o de cuotas fijas, ya sea para uso doméstico y no doméstico; así como, para precisar aspectos normativos. <li data-bbox="1020 651 2024 1122">➤ En materia catastral, respecto de la inscripción o actualización de inmuebles, resulta necesario incluir la figura jurídica de la permuta, como uno de los supuestos con los que el propietario puede acreditar la adquisición de la propiedad, así como también, en los ajustes a la clave de uso de suelo y al nivel de jerarquización, como parte de la codificación que servirá para identificar a los diferentes tipos de áreas homogéneas para la determinación de los valores unitarios de suelo, en razón de que se otorga mayor claridad al texto y se logra la congruencia con otras disposiciones que regulan la materia, así como se estima viable los ajustes a los lineamientos y métodos para la modificación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, estableciendo que la actuación de los Ayuntamientos, se acota a su presentación ante esta Legislatura Local. <li data-bbox="1020 1170 2024 1382">➤ Se aprueba la reconfiguración de la estructura de la Aportación de Movilidad Sustentable, la cual tiene por objeto otorgar mayor precisión en torno a la contribución y evitar confusiones en su interpretación y aplicación, precisándose los sujetos a quienes les corresponde el pago de esta, incluyéndose a los prestadores de servicios en motocicletas, en virtud de que dicho servicio también se encuentra regulado a través

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>de aplicativos electrónicos ajustándose así a la realidad actual, cumpliéndose el principio de equidad para los que prestan este tipo de servicios.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Respecto a la Coordinación Hacendaria, se aprueba la reestructura de la distribución del excedente del Fondo de Fiscalización y Recaudación con la intención de incentivar a los municipios a incrementar su recaudación a través de la firma de los convenios de colaboración. Lo anterior en el reconocimiento de que la suma de esfuerzos conjuntos entre los municipios y el Estado para lograr una recaudación más eficiente y abatir el rezago, además de incidir de manera directa en los recursos que reciben los municipios por la propia recaudación del impuesto predial y los derechos de agua, coadyuva de manera indirecta a que el Estado de México y por ende los municipios obtengan mayores ingresos por concepto de participaciones federales. ➤ Se aprobó que la Secretaría de Finanzas cuente con un plazo apropiado para el entero de las obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, a la Comisión Nacional de Agua, lo que se considera, permitirá generar mayor certeza jurídica a las autoridades correspondientes. ➤ Se estima conveniente el establecimiento de la obligación a cargo de las dependencias y organismos auxiliares, de enviar a la Secretaría de Finanzas, los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que impliquen un impacto presupuestario en los que

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>intervenga el Gobierno del Estado de México, así como establecer una sanción en caso de inobservancia a dicha obligación, pues con ello, se pretende lograr un mayor control en el ejercicio del presupuesto público.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se establecen sanciones a la inobservancia de las obligaciones a las que se encuentran sujetos los contribuyentes que presten el servicio de hospedaje a través de medios electrónicos. ➤ Se realizaron modificaciones a los preceptos que hacen referencia a la figura jurídica de la condonación, a fin de armonizar su contenido con lo señalado al respecto por el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ➤ El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2024. ➤ Se derogan, en su caso, todas las disposiciones legales y administrativas del marco jurídico estatal, de igual o menor jerarquía, en lo que se opongan al contenido de este Decreto. ➤ A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, lo dispuesto por el artículo 3 fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los fideicomisos públicos deberán constituirse o contratarse con la participación de la Secretaría de Finanzas en su carácter de fideicomitente. Tratándose de los fideicomisos públicos constituidos o contratados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, los entes públicos, de acuerdo con su naturaleza

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>jurídica y según corresponda, en un lapso de 90 días naturales, a partir de su entrada en vigor, deberán celebrar los actos jurídicos correspondientes, a efecto de que se cumpla dicha condición.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Las modificaciones a los artículos 60 B, 60 F y 77 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, entrarán en vigor al día siguiente del inicio de vigencia del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2023. ➤ Lo previsto en las Secciones Novena denominada “Del Impuesto Ecológico a la Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos” y Décima denominada “Del Impuesto a la Emisión de Contaminantes al Agua”, adicionadas al Capítulo Primero del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, entrarán en vigor a partir del 1° de abril de 2024. ➤ Lo dispuesto en el artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, entrará en vigor a partir del 1° de abril de 2024. ➤ A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 349 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, remitirán a la Secretaría de Finanzas, en un lapso de 90 días naturales, a partir de la entrada en vigor de su reforma, los convenios, contratos, acuerdos y

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>demás instrumentos jurídicos que impliquen un impacto presupuestario y se encuentren vigentes; asimismo, deberán armonizar, en el mismo plazo, sus disposiciones reglamentarias, a efecto de garantizar el cumplimiento de dicha obligación. El incumplimiento será sancionado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.</p>
		<p>Decreto número 226.- por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024.</p>	<p>A través del presente decreto se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En la integración del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 se privilegian los principios económicos, sociales y políticos; y se impulsa una política fiscal prudente, subrayando el principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y los egresos, encaminado a lograr un balance presupuestario sostenible, sin déficit público, al cierre del Ejercicio Fiscal. ➤ Considera las principales variables macroeconómicas de los Criterios Generales de Política Económica 2024, emitidos por el Gobierno Federal, que pronostican un crecimiento económico real estimado entre un rango de 2.5 al 3.5 por ciento para 2024; una inflación esperada al cierre del ejercicio de 3.8 por ciento; un tipo de cambio promedio de 17.6 pesos por dólar y un precio promedio del petróleo de la mezcla mexicana de exportación de 56.7 dólares por barril. ➤ El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, se formuló mediante el modelo de

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual toma en cuenta consideraciones sobre los resultados esperados y obtenidos mediante la aplicación de los recursos públicos, mejorando la calidad del gasto público, la transparencia y la rendición de cuentas, con sujeción a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Usa esta técnica presupuestaria en la construcción e integración de la Estructura Programática 2024 y en la elaboración del análisis funcional de la estructura organizacional, para determinar ajustes al gasto público, instrumentar medidas de contención y ahorro, así como en el desarrollo de la metodología para la elegibilidad de los proyectos de inversión con mayor rentabilidad social.➤ Incluye indicadores de desempeño diseñados con la Metodología del Marco Lógico (MML), los cuales son monitoreados y evaluados de manera permanente durante el ejercicio presupuestal.➤ El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, considera los recursos necesarios para atender las necesidades de las y los mexiquenses consecuentes con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, en términos de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="1024 391 2024 829">➤ Los recursos públicos clasificados en los Programas presupuestarios de la Estructura Funcional y Programática del Gobierno del Estado de México con los que operan los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, se orientan a resolver los retos presentados en las diferentes dimensiones del desarrollo económico, ambiental, combate a la pobreza y gobernabilidad. Así, se pretende mayor eficacia en dar cauce y solventar los requerimientos que la sociedad exige, tales como la rendición de cuentas y la transparencia, buscando permanentemente dar respuesta a las diferentes demandas sociales y económicas, para que los sectores más desfavorecidos sean ampliamente atendidos y se pueda dar cumplimiento al principio de austeridad republicana.<li data-bbox="1024 873 2024 1052">➤ Se presenta un presupuesto de egresos consolidado para el ejercicio fiscal 2024, por un monto de 377 mil 935 millones 043 mil 833 pesos, que serán destinados a la atención de las funciones de los Entes Públicos Estatales, para favorecería atención de las demandas de la población.<li data-bbox="1024 1096 2024 1312">➤ El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México 2024, prevé la asignación de recursos para cumplir los objetivos del Pilar Social por un monto total de 212 mil 620 millones 130 mil 191 pesos, que representan el 69.6 por ciento del Gasto Programable; estos recursos se orientarán fundamentalmente al bienestar social, combate a la pobreza y atención a las personas más vulnerables.

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="1020 391 2024 492">➤ Para incentivar el desarrollo de la entidad; la propuesta incluye 9 mil 535 millones 301 mil 520 pesos, que equivalen al 3.1 por ciento del Gasto Programable.<li data-bbox="1020 532 2024 633">➤ Se incluye 24 mil 612 millones 449 mil 412 pesos, los cuales representan el 8.1 por ciento del Gasto Programable, mismos que serán utilizados principalmente en políticas ambientales.<li data-bbox="1020 673 2024 816">➤ Fortalece el Sistema de Justicia Penal con prioridad hacia derechos humanos y a erradicar violencia de género, en Seguridad: 32 mil 306 millones 587 mil 442 pesos, que equivalen al 10.6 por ciento del Gasto Programable.<li data-bbox="1020 857 2024 1109">➤ Se incluye 98 mil 860 millones 575 mil 268 pesos, que significan el 32.3 por ciento respecto al Gasto Programable, para realizar acciones transversales con lo cual se promueve la participación de las dependencias, entidades públicas, poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos y la participación ciudadana de la Entidad, para combatir la corrupción y fortalecer el uso eficiente y transparente de los recursos públicos.<li data-bbox="1020 1149 2024 1325">➤ Para impulsar la inversión pública en la Entidad propone 18 mil 885 millones 115 mil 694 pesos, que incluyen los recursos estatales y federales que se estima recibir, mismos que se gestionan atendiendo las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="1018 391 2013 532">➤ Prevé la asignación de recursos públicos para el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), por 2 mil 500 millones de pesos, los cuales coadyuvarán a la creación de proyectos de inversión pública productiva en los municipios. <li data-bbox="1018 574 2013 862">➤ Se incluye además 100 millones de pesos asignados a la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos, para atender a la población afectada y a los daños causados a la infraestructura pública estatal por desastres naturales, y para el desarrollo de acciones de prevención y mitigación del impacto en las finanzas estatales. El Fondo prevé recursos en acatamiento a lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. <li data-bbox="1018 904 2013 1008">➤ Re realiza la asignación para los Organismos Auxiliares por 149 mil 100 millones 508 mil 121 pesos, así como 15 mil 450 millones 704 mil 769 pesos para los Entes Autónomos. <li data-bbox="1018 1050 2013 1192">➤ Continúa con el subsidio del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos con matrícula estatal, en beneficio de los ciudadanos, propietarios de cualquier vehículo, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en las disposiciones jurídicas correspondientes. <li data-bbox="1018 1234 2013 1373">➤ Incluye 14 mil 822 millones 164 mil 791 pesos para programas exclusivos de atención a las políticas públicas en materia de género derivadas de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, y de las acciones derivadas de la Alerta de

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>Violencia de Género Contra las Mujeres, aclarando que el Proyecto de Presupuesto de Egresos, fue elaborado con visión de género en cada uno de los Programas.</p> <p>➤ Incluye recursos por 5 mil 203 millones 010 mil 744 pesos, para la operación de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) y Asociaciones Público Privadas (APP), contratados por el Gobierno con autorización de la H. Legislatura Local, así como 196 millones 783 mil 117 pesos por concepto de obligaciones multianuales.</p>
	Sección Tercera	<p>Decreto número 227.- Por el que se aprueban las tarifas aplicables al pago de los derechos por los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y municipios, para el ejercicio fiscal 2024.</p>	

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
	Sección Cuarta	Decreto número 228.- Por el que se declara “2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.	A través del presente decreto se establece <ul style="list-style-type: none">➤ Se declara “2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.➤ En toda correspondencia oficial de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos de los Municipios, de los Organismos Constitucionales Autónomos y de los Organismos Auxiliares de carácter estatal o municipal, deberá insertarse la leyenda “2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.➤ Este Decreto entrará en vigor el día 29 de diciembre.